ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR	
Capítulo I: Descripción General	
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BAJO EL CÓDIGO BPIN 2024002200068, PRIORIZADO EN EL COMITÉ DE INVERSIÓN 44-24 DE 24 de JULIO DE 2024
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 de septiembre de 2024
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría General
1. 5. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
1.6 Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
1.7 Tipo de Presupuesto	Recursos Propios
1.8 Código BPIN No.	**2024002200068**

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción de la necesidad	La Gobernación del Departamento del Cesar. dispone de servicios y recursos. para la atención e interacción entre la comunidad y sus servidores públicos. así mismo para el normal desarrollo de las actividades internas que soportan los diferentes procesos conducentes al desarrollo de la misión institucional; estos servicios. se ofrecen utilizando los recursos y herramientas tecnológicas. que son operadas por los servidores públicos de la entidad. Comúnmente. cuando los servidores públicos tienen dificultades para realizar sus actividades. ejemplo: alimentar y gestionar servicios y recursos. enviar y recibir información. comunicados. informes. consultorías. como las realizadas por internet. interactuar con la comunidad. etc.; debido a las dificultades técnicas y operativas de los equipos de cómputos conectados a la red; se ven en la necesidad de remitir sus equipos a revisión técnica por parte de la oficina de sistemas. los equipos de cómputo que son atendidos para acciones preventivas o correctivas. concurren en necesitar recibir un formateo de su sistema operativo. en ocasiones aumento en la memoria RAM. y/o cambio de alguna otra parte del hardware (disco duro. procesador. fuentes de poder. unidades de cd. etc.); en otros casos se requieren acciones más severas como cambio y/o reparación al circuito electrónico de la motherboard; también suele suceder que. por las prestaciones del equipo a causa de su obsolescencia. no permite recibir las mejoras necesarias. De tal forma que el gran número de equipos obsoletos que entran en revisión o reparación incide en la capacidad de reacción del equipo de trabajo en atender los casos de soporte. ya que estos requieren más tiempo en ser reparados. El rápido avance de la tecnología hace que los equipos de cómputos y de red queden en

	la obsolescencia en poco tiempo. lo que causa incompatibilidades en las configuraciones. lentitud y mal funcionamiento de los mismos; en el caso particular de la gobernación de cesar donde contamos con un gran número de equipos que tienen más de 8 años de uso. padecemos por lo anteriormente descrito. Cabe resaltar que las exigencias tanto de software como de hardware son cada día mayores. las aplicaciones en uso consumen demasiados recursos para lo cual mucho de los equipos de la Gobernación del Cesar no satisfacen estos requerimientos; así las cosas. lo anteriormente descrito afecta el funcionamiento de las aplicaciones tanto propias como del resorte nacional; peor es que la Gobernación del Cesar cuenta con equipos sin capacidad de mejoras pero que aún son utilizados a pesar de considerarse obsoleto. Por su parte los servidores públicos que presentan fallas en sus equipos. y deben dejar de utilizar temporalmente estos. presentan la incomodidad de no contar con herramientas para la realización de sus actividades mientras se procede con su reparación o adecuación. ya que la oficina de sistemas no cuenta con los equipos disponibles que le permitan al empleado continuar con el desarrollo de sus actividades y debido a la falencia de equipos disponibles. para el cumplimiento de sus funciones y para realizar sus actividades. conectarse a internet. alimentar los datos de la entidad. e interactuar con la comunidad. optan en algunos casos traer equipos personales para poder cumplir con sus funciones. lo que por ende genera para la entidad un riesgo en la seguridad de la información Como consecuencia de la situación anteriormente descrita. y la identificación de necesidades puntuales en las oficinas de sistemas. despacho. prensa. pasaporte. rentas. y otras dependencias las cuales para el desarrollo de sus actividades requieren equipos con características puntuales. como servidores. equipos para edición de videos. sistemas biométricos. cámaras. licencias. etc. DEMANDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. El (2013) “Gobierno electrónico incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas. en particular Internet. que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública. mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones de gobierno de un marco mucho más transparente que el actual.” (Gobierno de México. Secretaría de la Función Pública). Para Colombia. la política de Gobierno Digital. articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión propende promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos. proactivos. e innovadores. que generen valor público en un entorno de confianza digital. La necesidad de tener equipos actualizados que respondan a los requerimientos y procesos que hacen parte de la entidad. y teniendo en cuenta que a partir de la emergencia sanitaria provista por el COVID 19, la demanda de herramientas informáticas por parte de la ciudadanía. apoyados en el uso de los servicios prestados vía internet. propende a la mejora continua en relaciona infraestructura tecnológica he impulsa gestionar herramientas tecnológicas en apoyo a las actividades realizadas por los servidores públicos; la mencionada pandemia hizo visible la realidad tecnológica que. en el caso particular de esta entidad. tocó facilitarle los equipos de cómputos a los servidores públicos para llevar a sus hogares y así poder realizar sus actividades laborales en formato de teletrabajo. Contar con equipos que manejen tecnologías de punta se traduce

a las entidades en un ahorro en tiempo y dinero. un computador que tarde demasiado en encender cada día o ejecutar un proceso específico. además de generar stress en el funcionario le acumula tiempo semanal que. llevado a los doce meses del año. le significó un periodo de considerable improductividad lo que a la postre afecta el logro de los objetivos de la entidad.

De entre 1400 a 1800 servidores públicos, que anualmente se encuentran activos en la entidad, el 70% corresponde a contratistas, el 27% a personal de planta, y el 3% a judicantes o pasantes. Según estimación estadística, cada equipo de cómputo de la entidad es utilizado por 1.3 personas por equipo, aunque, al entender que los jefes de dependencias, asesores, auxiliares administrativos, profesionales y algunos profesionales de apoyo (contratistas) cuentan con equipos asignados y no compartidos, se estima que el 18% de equipos son compartido por el 44% de los servidores públicos, hecho que al realizar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo o declarar dañado el equipo, al menos 3 personas quedan sin herramienta para realizar sus actividades e incurren en retrasos, hasta que se superen las desavenencias.

INSUFICIENCIAS. OBSOLESCENCIAS. RENDIMINETO Y OPTIMIZACION PARA LA PRODUCTIVIDAD

Antes de que se conviertan en problemas. hay que predecir y prevenir el estado habitual de los equipos de cómputo y los problemas de rendimiento. El equipo de informática se ve obligado a reaccionar a los problemas de sus usuarios después de que su productividad ya se ha visto afectada.

la Asociación para el Progreso de la Dirección (adp). en su artículo web **¿Cómo evitar la obsolescencia tecnológica en tu empresa?** expresa que (2020) "…La obsolescencia tecnológica… (es) …el **fin o la reducción de la vida útil** o la caída en desuso de las máquinas. equipos y dispositivos de una empresa por un funcionamiento insuficiente de los mismos en comparación a las nuevas máquinas. equipos y dispositivos que hay en el mercado".

Existen muchos **tipos de obsolescencia** tecnológica. entre ellos están:

Obsolescencia planificada: Mediante un estudio se definiría el tiempo normal y habitual para que los dispositivos se deterioren.
Obsolescencia percibida: Se da cuando el dispositivo cambia de diseño, pero la tecnología utilizada es la misma.
Obsolescencia de especulación: se da cuando se venden dispositivos de baja calidad a bajo precio para hacerse un hueco en el mercado, esperando lanzar productos de nivel superior en el futuro próximo.
Obsolescencia programada: Hace referencia a la **programación premeditada** por parte de los fabricantes de los productos electrónicos para que estos dispositivos lleguen a su fin a partir de una edad. Es decir, se les pone una fecha de caducidad, de modo que se obliga a los propietarios a renovar ese aparato o a reemplazarlo por otro.
Obsolescencia relacionada con la función, para obtener una funcionalidad superior.
Obsolescencia de deseo, por moda o **voluntad** por parte de la empresa, cuando se

quiere cambiar, aunque funcione perfectamente, ya sea por motivos de diseño o para sustituirlos dispositivos por otros más modernos.
Obsolescencia de calidad: este tipo se produce cuando el producto empieza a dar fallos o a funcionar mal.
Criterios para determinar insuficiencias y obsolescencias.
Procesador de características inferiores.
Menos de 2gb memoria RAM.
Sistema operativo sin soporte por parte de Microsoft Windows.
Daño físico que no permita su reparación.
No puede ser escalable a nuevas tecnologías

Se estima que para diciembre de 2023 el 46% de las herramientas informáticas tiene entre 5 y 10 años de uso. el 34% más de 10 años y el 10% menos de 5 años de uso.

CONDICIONES ELÉCTRICAS Y DE CONECTIVIDAD.

Una red local y toda herramienta tecnológica debe contar con una red eléctrica que garantice el correcto funcionamiento. ya que los problemas eléctricos provocar riesgos de electrocución y pueden provocar deterioros importantes en los dispositivos de red.

Todos los dispositivos deben estar correctamente conectados con toma de tierra, las carcasas de los dispositivos, racks, canaletas metálicas. etc. también deben estar conectadas a tierra. Los elementos más importantes deben estar conectados a Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS). Los cables de alimentación deben ir canalizados separadamente a los cables de datos.

La Gobernación del Cesar cuenta con una infraestructura eléctrica en sitio interconectada con la red nacional de interconexión se conectan a internet a través de un ISP principal y un ISP adicional como respaldo y cuenta con un DATACENTER TIER I en la sede principal y gabinetes de distribución de red de datos en cada una de las sedes donde los equipos de cómputo y las herramientas informáticas cuentan con conexión a las redes eléctricas reguladas debidamente canalizada con sistemas de puesta en tierra y sistemas de alimentación interrumpidas en los gabinetes de red y centros de cómputo plantas de alimentación eléctrica en caso de caída repentino de la energía eléctrica y estabilizadores de voltaje.

Así mismo el 100% de los equipos de cómputo permiten la funcionalidad del servicio de conectividad a internet para el cumplimiento de sus funciones equivalente al 90.12%. donde el 9.88% restante corresponde a impresoras. escáneres. accesorios y periféricos.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION. MODERNIZACION. TRANSFORMACION DIGITAL

En contexto: La entidad a través de la resolución 3471 de 2019 regula las políticas de seguridad de la información y establece que (Art 6) Los responsables y los roles para la implementación aplicación seguimiento y autorización de la política serán […] todos los funcionarios. contratistas y terceros que ejecuten funciones con la entidad y previamente han sido autorizados para acceder a los recursos tecnológicos y de procesamiento de

información y hagan uso de los equipos de cómputo del Departamento. (a) son responsables del cumplimiento de las políticas. procedimientos y normativa vigentes definidas por la entidad. (b) almacenar toda la información en la carpeta Mis Documentos. (c) hacer buen uso de la información que se genere […] y bajo ninguna circunstancia divulgar información clasificada o reservada con categoría CONFIDENCIAL. Así mismo (Art 6) Todos los activos de información (d) debe tener su custodio y usuario [Solo Lideres de Procesos definidos en el mapa de procesos] responsables de tomar medidas necesarias para la protección de la disponibilidad confidencialidad e integridad de la información de estos.

El portal web de Valora Analitik (https://www.valoraanalitik.com/) publicó el 17 de febrero de 2022 que "En 2021 se registraron más de 623 millones de ataques de ransomware en todo el mundo lo que supone un sorprendente aumento del 105%. Casi todas las amenazas monitoreadas y ciberataques maliciosos aumentaron en 2021 incluidos: ransomware amenazas cifradas malware IoT y cryptojacking. **Colombia se metió en el top 10 de países** más atacados al tener más de 11 millones de amenazas en el 2021"
Víctor Muñoz. director administrativo de la Presidencia de la república en conversación con El periódico El Tiempo el 13 de marzo 2022. manifiesta que el Equipo de respuestas a incidentes de seguridad informática de la policía nacional – CSIRT reportó que en el 2021 se registraron 325 incidentes y unos 8 ataques confirmados.

Esta situación identifica un riesgo potencial por brechas de seguridad en la infraestructura tecnológica que enfrenta el departamento del Cesar.

GENERALIDADES DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS SEGÚN SU UTILIDAD:

Según su utilización y gestión, los equipos de cómputo y herramientas tecnológicas propenden tener la siguiente utilización descrito en la ficha técnica adjunta.

1. Equipos especialmente utilizados para la gestión de sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP) sistemas de gestión de tareas administrativas sistemas para la planificación administración y gestión de datos y base de datos. procesar solicitudes de equipos clientes a EQUIPOS TIPO SERVIDOR

2. Equipos especialmente utilizados para software especializados para diseño y gestión de bases de datos y aplicaciones softwares especializados para diseño y edición de planos. y gestión de proyectos. Especialmente utilizados en Oficina de informática Infraestructura y Planeación a COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 1

3. Equipos de uso genérico para labores de gestión de ofimática navegación e interacción web.

a. COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2.
b. PORTATILES.
c. VIDEO PROYECTOR.
d. IMPRESORA MONOCROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO.
e. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR

f. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE ALTO RENDIMIENTO.
g. ESCÁNER.
h. LICENCIAS AUTOCAD
i. LICENCIAS ADOBE
j. LICENCIAS DE OFIMATICA ASIGNADA POR EQUIPO DE COMPUTO

JUSTIFICACIÓN

Entre 1400 a 1800 servidores públicos, que anualmente se encuentran activos en la entidad, el 70% corresponde a contratistas, el 27% a personal de planta, y el 3% a judicantes o pasantes. Según estimación estadística, cada equipo de cómputo de la entidad es utilizado por 1.3 personas por equipo, aunque, al entender que los jefes de dependencias, asesores, auxiliares administrativos, profesionales y algunos profesionales de apoyo (contratistas) cuentan con equipos asignados y no compartidos, se estima que el 18% de equipos son compartido por el 44% de los servidores públicos, hecho que al realizar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo o declarar dañado el equipo, al menos 3 personas quedan sin herramienta para realizar sus actividades e incurren en retrasos, hasta que se superen las desavenencias.

Para el 2021 se identificaron 1082 herramientas informáticas, entre impresoras y equipos de cómputo. En 2022 se adquirieron 160 herramientas informáticas que permitió reemplazar alrededor del 15% de equipos identificados con obsolescencias. Al reemplazar estos, se ha disminuido el número de servicios informáticos y de reparación solicitados, Aun así, no ha mejorado la disposición de equipos por número de funcionarios y contratistas.

Por todo lo anterior, con 196 equipos de cómputo e impresoras y 200 herramientas informática entre licencias y otros accesorios se pretende dar mejora al problema presentado.

Los servicios informáticos son transversales a todos los demás procesos que se desarrollan en la entidad mientras intervengan herramientas tecnológicas e informáticas en estos. así mismo. los entes territoriales necesitan modernizarse y mejorar su plataforma tecnológica fomentar la competitividad optimizar las herramientas de planificación y de gestión.

Teniendo en cuenta que el número de equipos informáticos es inferior al número de servidores públicos y que las herramientas informáticas son de uso esencial en cada dependencia, optimizar estas, permite un correcto y oportuno funcionamiento de la entidad de cara a la prestación de los servicios a la comunidad, así como el cumplimiento de metas y objetivos de sus funciones y fines institucionales.

Es por todos conocido que la falta de herramientas tecnológicas adecuadas ocasiona retrasos en los procesos al interior de las entidades, y el no contar con éstas actualizadas o acorde a las necesidades que se requieren. puede conllevar incluso a que los entes públicos incumplan con obligaciones de ley.

	Las inversiones en tecnología deben ser más que la adquisición de elementos tecnológico. deben propender por la implementación de soluciones completas que den solución a problemáticas y necesidades de las entidades públicas y de la ciudadanía. Las compras e inversiones públicas en tecnología encuentran su asidero normativo en el cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional. en virtud del Decreto 1078 del 2015 “Decreto único reglamentario del sector TIC” y en cumplimiento del decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos generales de la *Política de Gobierno Digital* que deberán adoptar las entidades pertenecientes a la administración pública con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y para permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. Mejorar la seguridad de la información al evitar la pérdida de datos sin control, es una de las motivaciones que impulsan a la entidad a realizar este proyecto, mejorar la integridad y disponibilidad de los servicios con nuevos equipos tipo servidor, la seguridad en el área de despacho, así como la atención al público con mejoras en el área de pasaporte. Con el fin de incrementar la eficiencia, agilidad, trabajo colaborativo, seguridad de la información, seguridad los procesos y seguridad perimetral, se plantea la compra de equipos de cómputo y herramientas tecnológicas para cubrir las necesidades técnicas y administrativas para la planificación, manejo, procesamiento, gestión de la información y el desarrollo de las actividades propias de la entidad. Incluidos software y aplicaciones para la gestión ofimática, así como los licenciamientos requeridos que garanticen contar con *Recurso tecnológicos seguro (RTS)*. Por lo anteriormente descrito, La Gobernación del Cesar pretende adelantar los procesos pertinentes y necesarios para la compra y adquisición de computadores, impresoras, escáneres, periféricos y demás elementos tecnológicos con sus respectivas licencias de software que permitan incrementar la eficiencia, agilidad, trabajo colaborativo, seguridad de la información, seguridad los procesos, seguridad perimetral y cumplimiento normativo en la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos. Las dependencias en la entidad requieren soluciones tecnológicas según la naturaleza de sus actividades, como es el caso de la necesidad identificada en la Oficina de Pasaportes donde se necesita puntualmente la adecuación de un (01) puesto de trabajo para un (01) facilitador, que consta de un (01) equipos de cómputo y sus elementos respectivos, cuyas especificaciones son determinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde se requiere utilicen elementos que sean compatibles con las funcionalidades propias del software WebVisor de la cancillería colombiana para trámites de pasaportes nacionales. CAMARA: Marca CANON EOS REBEL T6, LECTOR DE HUELLA: Marca FUTRONIC. Modelo F588, SCANNER: Plustek MobileOffice D430", PAD DE FIRMA: Marca TOPAZ. Modelo T-LBK750-BHSB-R, COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO 2M, TRIPODE.
2. Descripción del	El alcance establecido dentro del presente proyecto, tiene como fin constituidas

objeto a contratar:	adquisición de equipos y herramientas tecnológicas para el fortalecimiento institucional de la gobernación del cesar. departamento del cesar, toda vez que no hacerlo afectaría las actividades que realizan los funcionarios para el normal funcionamiento de la entidad.
Especificaciones del objeto a contratar:	
3. Objeto del contrato:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
Condiciones de la Contratación:	
4. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**EQUIPO DE COMPUTO TIPO SERVIDOR**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
2	**EQUIPO PARA USO CORPORATIVO DE ESCRITORIO TIPO 1**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	8
3	**EQUIPO PARA USO CORPORATIVO DE ESCRITORIO TIPO 2**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	125
4	**EQUIPO PARA USO CORPORATIVO PORTÁTIL TIPO 2**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	20
5	**LICENCIAS OFFICE 2019 O SUPERIOR**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	153
6	**CAMARA PARA PC**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
7	**ESCANER TIPO 2**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	5
8	**ESCANER INDUSTRIAL**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	3
9	**IMPRESORA MONOCROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	11
10	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
11	**IMPRESORA**	VER FICHA TECNICA	UNIDAD	28

	MULTIFUNCIONAL DE ALTO RENDIMIENTO	ADJUNTA ANEXA.		
12	**IPAD - ESTUCHE IPAD PRO O SIMILARES**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
13	**IPAD - LAPIZ PARA IPAD O SIMILARES**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
14	**IPAD PRO O SIMILARES**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
15	**LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	4
16	**LICENCIAS Autodesk - AutoCAD**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	6
17	**PAR DE MICROFONO INALAMBRICOS**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	3
18	**PARLANTE PORTATIL**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
19	**SOPORTE PARA MICROFONO**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
20	**ADAPTADOR DE CORRIENTE**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
21	**CABLE USB MINI**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
22	**CAMARA ESPECIAL**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
23	**LECTOR DE HUELLA:**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
24	**PAD DE FIRMA:**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
25	**TRIPODE**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
26	**PANTALLA INTERACTIVA 65" con SOPORTE VERTICAL DE PISO.**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1
27	**TV INDUSTRIAL 60" con SOPORTE VERTICAL DE PISO.**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
28	**UPS 19" 3KVA**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	2
29	**VIDEO PROYECTOR**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	6
30	**INTERFACE LASER**	VER FICHA TECNICA ADJUNTA ANEXA.	UNIDAD	1

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE LA FICHA TECNICA (INSTALACION, CAPACITACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS).

- El contratista deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los

	equipos tecnológicos que la requieran. ❖ El contratista deberá realizar una capacitación para el manejo de los softwares exigidos de acuerdo a las condiciones exigidas en la ficha técnica, a un delegado de la gobernación del cesar, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato. ❖ El contratista deberá realizar una capacitación para el manejo y uso de la PANTALLA INTERACTIVA exigida de acuerdo a las condiciones exigidas en la ficha técnica, a un delegado de la gobernación del cesar, lo cual deberá coordinarse con el supervisor del contrato ❖ El contratista deberá realizar un mantenimiento sin costo adicional para la entidad, para todas las impresoras exigidas en la ficha técnica del presente proceso; en ese orden, el mantenimiento se deberá realizar cada 3 meses durante 1 año. ❖ El contratista deberá prestar un soporte físico de atención inmediata, en caso de alguna Garantía de los computadores portátiles y equipos de escritorios, se deberá prestar soporte en sitio durante al menos un (1) año. Así mismo, deberá contar como disponibilidad 24/7 (vía telefónica o chat o correo electrónico) para alguna asistencia de garantía de fábrica de los mismos, todo lo anterior sin ningún costo adicional para LA GOBERNACION DEL CESAR. El oferente deberá aportar carta de compromiso donde se especifique que se obliga a efectuar las anteriores actividades en caso de resultar adjudicatario del proceso en su calidad de contratista. Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

<table>
<tr><td>5.Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>432115</td><td>SEGMENTO: 44 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA: 21 – Equipo informático y accesorios.
CLASES: 15 – Computadores.</td></tr>
<tr><td>811123</td><td>Segmento: 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología,
Familia: 11 - Servicios informáticos
Clase: 23 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un mes y quince días y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>7. Lugar de ejecución del contrato</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato serán las distintas dependencias Adscritas a la Gobernación, en la ciudad de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del contratista:</td><td>1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
3. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar.
4. Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
5. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
6. El contratista se obliga a reajustar los precios producto del proceso de la subasta inversa, en caso de que la propuesta varié, con respectos a los lances si estos se efectúan.
7. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
8. Entregar los bienes al Almacén de la Gobernación del Cesar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.
9. El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por</td></tr>
</table>

	parte del Departamento a través de la Secretaría General. 11. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la Departamento, dentro de los términos de la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. 17. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. 18. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. 19. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir. 20. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato. 21. Radicar la factura de cobro dentro del plazo convenido. 22. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 23. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Presentar informe de actividades y factura de acuerdo con la forma de pago establecida en los estudios previos, el cual debe ser directamente proporcional al porcentaje de ejecución, en cuanto la prestación del servicio y suministro durante el periodo a facturar. Adicionalmente, deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social y demás soportes en la plataforma SECOP II y SIRCC II. 26. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9. Obligaciones del Departamento	✓ El Departamento deberá cumplir con las siguientes condiciones. ✓ Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de condiciones de la Subasta Inversa. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
10. Modalidad de la Contratación	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el Decreto 1082 de 2015.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151. **SELECCIÓN ABREVIADA** Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece: *“…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

	(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: *a)* ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;* Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa****. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:* *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.* *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.* *3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.* *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.* *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.* *7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.* *8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"***Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

El Departamento del Cesar, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la dotación de las herramientas tecnológicas con los softwares y demás servicios como capacitación, instalación y puesta en funcionamiento requeridos en la ficha, así como los equipos y demás elementos de audiovisual, sin que figure la existencia de acuerdo marco con los requerimientos de la entidad para tal fin.

Así mismo, La entidad deja constancia que si bien existe un instrumento de agregación de demanda de compra de equipos computo publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co no se hizo uso del mismo teniendo en cuenta que una vez revisado se pudo determinar que los ítems correspondiente a computadores con los software de inteligencia de negocios y administración de dispositivos, el software monitoreo en tiempo real centralizada, para la apropiación del conocimiento que sirva como apoyo trasversal a todas las áreas y funcionamientos de la administración departamental, así como los ítems de Licencias de office, Licencia de adobe, licencia de autodesk, Escáner industrial y demás elementos de audiovisuales, y sistemas, así como el resto de actividades de capacitación, soporte, instalación, no se encuentran disponibles o incluido en dicho instrumento y en consecuencia no permitiría a la entidad satisfacer la necesidad en los términos y alcances establecidos en los estudios previos de la presente contratación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben

	estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.
12. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. Así mismo, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
13. Supervisión:	La supervisión será ejercida por la SECRETARIA GENERAL y/o el funcionario que este designe para tal fin.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
14.Presupuesto oficial ($):	El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.851.114.746) INCLUIDO IVA.**
17.Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	JUSTIFICACION DE VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Para determinar el valor del proceso a ejecutar se realizó de conformidad con lo dispuesto en los manuales de Colombia compra eficiente, el cual expresa que para la elaboración de Estudios Previo se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos. Para determinar el valor del proceso a ejecutar se solicitaron precotizaciones y fueron allegadas de manera física. Para realizar el análisis de los precios cotizados y establecer el valor techo a tener en cuenta para el proceso contractual a adelantar, se tomó como de medidas de tendencia central el promedio simple: Promedio simple: Este método de pronóstico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado.

	El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto. Se tomo este método de promedio simple, teniendo en cuenta posibles incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), alzas en el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. En ese orden el valor del presupuesto oficial fue el resultado del estudio de mercado efectuado por la entidad y elaborado con base en información suministrada por las empresas que atendieron al llamado y otras cotizaciones realizadas de manera virtual. Las empresas tuvieron en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), el valor del transporte, el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas. Este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Una vez realizado el cuadro comparativo, se procedió a realizar el análisis del mismo, en donde se determinó que el precio para establecer el presupuesto oficial, es el promedio de los precios cotizados, la entidad realizará este cálculo en cada ítem, para la elaboración del contrato. El valor de cada ítem (incluido IVA) se ajustará a cifras enteras en pesos (sin decimales) utilizando la función TRUNCAR de EXCEL, por lo que se calculó el valor total y se definió como presupuesto oficial del proceso de contratación. En la propuesta, el precio para cada ítem debe incluir el respectivo IVA (en el caso que aplique) y este valor unitario no debe incluir centavos, de conformidad con el formato de la propuesta económica que determine en los pliegos de condiciones. Los precios unitarios de la propuesta económica ganadora, una vez ajustados según el procedimiento establecido a continuación, se deberán mantener y no podrá hacerse variaciones a los mismos, ni desmejorar la calidad o características técnicas exigidas, durante la ejecución del contrato. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.**
18. Imputación presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales N°748 del 23 de julio de 2024;750 del 24 de julio de 2024; 601 del 28 de junio de 2024; 689 del 11 de julio de 2024; 755 del 24 de julio de 2024; 682 del 10 de julio de 2024; 703 del 18 de julio de 2024; 813 del 31 de julio de 2024; 751 del 24 de julio de 2024; 818 del 01 de agosto de 2024; 595 del 28 de junio de 2024; 752 del 24 de julio de 2024; 754 del 24 de julio de 2024; 768 del 29 de julio de 2024 adjuntos al presente estudio previo.
19. Impuestos y contribuciones:	LA GOBERNACIÓN DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

<table>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA:</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>PROUNIVERSIDAD</td><td>0.5%</td></tr>
</table>

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 2: El contratista Puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero de 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (pro-desarrollo Departamental, pro-desarrollo fronterizo y pro-cultural).

El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
</td>
</tr>
<tr>
<td>20. Valor del Contrato</td>
<td>Teniendo en cuenta que la forma de pago se estableció por el sistema de precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable, el valor del contrato será por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.851.114.746) INCLUIDO I.V.A.</td>
</tr>
</table>

20. Forma de pago y requisitos:	**ANTICIPO:** El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h) Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación Económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Justificación de la entrega del anticipo:** El pago aquí establecido encuentra justificación en la dinámica del comercio en que se desarrolla la venta de los bienes objeto del contrato, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Departamento del Cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar. (Devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos

	financieros, en caso de que estos se generen). El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta, Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2,3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Transporte y demás. **FORMA DE PAGO** La GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor y previa amortización del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
19. Justificación de los factores de selección	De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 y el decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva. Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de los elementos de precios soportados en porcentajes o formula señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales

condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinara teniendo en cuanta los establecidos como requisitos habilitantes.

La escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta la presentación final del precio más bajo que se realice a la subasta inversa presencial, la cual estará regulada en los pliegos del presente proceso de selección.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda

	parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. *3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.* *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.* *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.* *7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.* *8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.* *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.* ***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.* ***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*
REQUISITOS HABILITANTES	
20. Capacidad jurídica	**A. CAPACIDAD JURÍDICA.** En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más. El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los

documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

	* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. * El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro

del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

13. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren inhabilitados de acuerdo a la Ley 1918 de 2918.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.
Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

17. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
b. Cuantía: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. SE ANEXAR VIA PLATAFORMA SECOP II, FIRMADA Y ANEXANDO RECIBO DE PAGO.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

	- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato. LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **Nota 1:** Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada. **Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece: *"(...)* ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no*

<table>
<tr><td></td><td>servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)”.</td></tr>
<tr><td>21. Capacidad Financiera</td><td>(Ver anexo estudio del sector)

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

<table>
<tr><th>N°</th><th><u>INDICADOR</u></th><th><u>FORMULA</u></th><th><u>INDICE EXIGIDO</u></th></tr>
<tr><td>1</td><td>LIQUIDEZ</td><td>AC/PC</td><td>MAYOR O IGUAL A 7,90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ENDEUDAMIENTO</td><td>(PT/AC)</td><td>MENOR O IGUAL AL 0,58</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>UO/GI</td><td>MAYOR O IGUAL A 4,93 ò Indeterminado</td></tr>
</table>
Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:</td></tr>
</table>

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0.24
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0.09

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

22. Condiciones de experiencia	**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA.** El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de **Hasta Tres (3)** contratos celebrados con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria pública y la sumatoria de los mismos deberá tener una cuantía igual o superior al 100% presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a equipos tecnológicos.

Uno (1) de los contratos aportados deberá contener dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43 21 15	COMPUTADORES
43 21 19	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 21 21	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 23 15	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
44 11 19	TABLEROS
43 22 28	EQUIPO DE TELEFONÍA
43 20 15	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
39 12 10	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
52 16 15	EQUIPOS AUDIOVISUALES
45 11 18	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWARE
45 11 17	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
43 23 21	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique el objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso podrá acreditarla cualquiera de sus integrantes.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en hasta dos (2) de los contratos aportados en la experiencia general, dicho(s) contrato(s) deberá(n) contener la siguiente información:

- Acreditar en máximo dos (02) contratos lo siguiente: Los contratos aportados deberán acreditar en conjunto y/o sumados dentro sus actividades ejecutadas o bienes entregados, la entrega o ejecución de los siguientes ítems representativos del presente proceso asi:,

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	133
2	COMPUTADOR PORTATIL	20
3	LICENCIA DE OFFICE	153

4	ESCANER	5
5	IMPRESORAS	11
6	PANTALLA INTERACTIVA DIGITAL	1
7	TELEVISOR 60"	2
8	PROYECTORES	6

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades o bienes y servicios suministrados, el proponente deberá aportar el contrato y acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando además en el ANEXO de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de la experiencia podrá acreditarla cualquiera de sus integrantes.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Copia del contrato o acta de liquidación o certificación y documento donde se indique elementos suministrados y sus cantidades.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en el presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", por lo que se ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar el requisito de experiencia general con la presentación de hasta cuatro (4) contratos.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. CAPACIDAD OPERATIVA

El Departamento, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte en sitio solicitados de los bienes y servicios adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual que no deberá ser superior a 4 horas, desde el momento en que se presente la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico.

Para el cumplimiento de este requisito, y por requerirse un servicio de atención inmediata, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

• Certificación escrita que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público Además, se debe evidenciar la comercialización de equipos tecnológicos.

Lo anterior se verificará con el certificado mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Para efectos de demostrar y cumplir con este requisito y/o condición el oferente que no tenga domicilio en la ciudad de Valledupar deberá allegar con su oferta un documento que demuestre que, a través de una alianza comercial, convenio o asociación con una persona natural o jurídica que tenga mínimo establecimientos de comercio habilitadas en el perímetro urbano de Valledupar. Los establecimientos de comercio abierto al público deberán estar registrados ante cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, con antigüedad igual o mayor a un (1) año. Además, esos establecimientos deben acreditar la comercialización de equipos tecnológicos.

Durante la evaluación de las propuestas el comité técnico se reserva el derecho de visitar cada uno de los establecimientos de comercio en las direcciones inscritas en el certificado mercantil y el registro único tributario, con el fin de verificar que este cumple con las condiciones y requerimientos solicitadas en los párrafos anteriores.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

2. FICHA TECNICA.

2.1 El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada **NO CUMPLE**

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

3. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO

HUMANO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, Laboral, de por lo menos Cinco (05) personas que deberán ser responsable de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte en sitio.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

PROFESION	PERFIL	SOPORTES	AÑOS DE EXPEIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional	Profesional en Ingeniería de sistemas con especialización en redes de computadores	Copia diploma / copia tarjeta profesional / copia del diploma de especialización	5 años desde la fecha de graduación	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo dos (02) años en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contenga adquisición, instalación, funcionamiento, capacitación y soporte en sitio de equipos o herramientas tecnológicas
Profesional	Profesional en Ingeniería de sistemas con formación o cursos en configuración y administración de redes WIFI, y planificación y despliegue de redes WIFI	Copia diploma / copia tarjeta profesional / copia de los cursos en configuración y administración de redes WIFI / copia certificaciones en planificación y	5 años desde la fecha de graduación	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo dos (02) años en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contenga adquisición, instalación, funcionamiento, capacitación y soporte en

		despliegue de redes WIFI		sitio de equipos o herramientas tecnológicas
Profesional	Profesional Eléctrico o Electrónico o Electricista con magister en ingeniería eléctrica o Electrónico o Electricista	Copia diploma / Copia tarjeta profesional / copia diploma de Maestría	5 años desde la fecha de graduación	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo dos (02) años en calidad de profesional en ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contenga adquisición, instalación, funcionamiento, capacitación y soporte en sitio de equipos o herramientas tecnológicas.
Operativo	Técnico o formación académica en mantenimiento de equipos de cómputo, que tenga adicionalmente al menos una (1) formación o certificado en operación y configuración de máquinas o equipos de la marca KYOCERA.	Tarjeta profesional y/o diploma de estudio / certificados formación académica expedida por la fabricante de la marca.	3 años desde la fecha de graduación	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo dos (02) años en calidad de operativo o técnico en ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contenga adquisición, instalación, funcionamiento, capacitación y soporte en sitio de equipos o herramientas tecnológicas.

OPERARIO ADICIONAL ESPECIAL:

FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente definido en el artículo2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El oferente que acredite la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:

CARGO	***DEDICACION***	***FORMACION ACADEMICA***	***CANT***
Apoyo técnico en la instalación. Diferente del personal mínimo solicitado en el punto anterior.	*5-10%*	*Técnico en alguno de los siguientes programas de (Electricista, y/o Sistemas, y/o Redes)*	*1*

EXPERIENCIA
Experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la graduación o matricula profesional. Debe aportar hoja de vida con soportes y carta de intención para trabajar en la ejecución del contrato
SITUACIÓN ESPECIAL
De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. *El proponente deberá acreditar la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:* *Pobreza Extrema: Certificado SISBEN Grupo A.* *Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)* *personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.* *Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.* *La vinculación del apoyo técnico en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.*

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL REQUISITO DE EQUIPO DE TRABAJO – ACREDITACION DE RECURSO HUMANO:

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- Copia del Diploma
- Copia de la tarjeta profesional del perfil requerido expedido por la autoridad competente.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Para la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa contratista que ejecutó el contrato con las condiciones exigidas, especificando claramente el periodo

trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados

Nota: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Para lo cual el proponente deberá presentar obligatoriamente lo siguiente:

1. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 95%.
2. El oferente debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos peligrosos generados, por lo cual el oferente debe aportar con la oferta documento que acredite convenio vigente de disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos – RESPEL, y/o Contrato de prestación de servicios vigente, emitida por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental.
3. El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 350 DE 2022. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.
4. El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros y el programa de prevención y protección contra caídas en alturas
5. El oferente debe presentar junto con la oferta el Plan de Gestión Ambiental de su empresa, lo cual debe ser elaborado, implementado o avalado por un Profesional responsable en (Ingeniería ambiental o Ingeniería ambiental y sanitario, o

Ingeniería agroindustrial y/o Industrial). Debe anexar con la oferta Copia de la tarjeta profesional, diploma y acta de grado, fotocopia de cedula de ciudadanía, y demás anexos

6. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, cada uno deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar las condiciones expuestas anteriormente.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

5. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1° numeral 20, en lo relacionado a la Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a tres (03) Meses.

El caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el certificado solicitado.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

6. MUESTRAS FÍSICAS:

Los proponentes interesados deberán poner a disposición de la Gobernación del Cesar, el día de la entrega de la propuesta una muestra física del siguiente producto identificados en la ficha técnica como: **ITEM 26 PANTALLA INTERACTIVA 65”** requerido que cumpla con todas y cada una de las exigencias técnicas requeridas.

Esta muestra física debe depositarse en el almacén de la Gobernación para la verificación técnica conforme a los pliegos de condiciones antes del cierre de presentación de ofertas.

La presentación de la muestra física es requisito obligatorio, razón por la cual, la ausencia de esta o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por el Departamento, al momento de la evaluación, dará lugar a que la propuesta sea declarada no hábil.

	Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como NO HABILITADA TECNICAMENTE para seguir participando en el proceso. **7. GARANTÍA TÉCNICA** El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos: 1. La calidad del bien a adquirir. 2. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. 3. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso.
23. Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte: **Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia**

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

	Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000. El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596’500.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
24. Análisis de Riesgo y La Forma de Mitigarlo	Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)”

(Documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	
El riesgo cambiario en los procesos en			

pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación o el aumento del valor de los mismos.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**	

	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	**ASIGNACION**
Cambio de régimen político	Baja	50%	CONTRATISTA
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATISTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**
	PROBABILIDAD DE RIESGO	**VALORACION**	
Riesgos de fuerza mayor asegurables			

		referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA	

25. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los Perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA-** De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla. Adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y seis (6) meses más. b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. c. **CALIDAD DE LOS BIENES. -** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. d. **CALIDAD DEL SERVICIO -** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. e. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES -** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
26. Procedimiento en caso de presentarse convocatoria limitada para MIPYMES	Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

	UMBRAL DE MIPYMES 2024 US$ 125.000 COL$ **532.338.092** **file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Actualizacio%CC%81n%20umbrales%202024%20-%20Limitacio%CC%81n%20MIPYMES%20y%20umbrales%20acuerdos%20comerciales.pdf**
MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ Secretaria General	**FIRMA**
MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES Jefe Oficina de Sistemas	**FIRMA**